

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

4527 Bases reguladoras del concurso interno de traslados para la provisión, con carácter temporal, de vacantes de personal funcionario de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste.

Expediente n.º: 951/2024.

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste de fecha 20 de julio de 2024, se han aprobado las bases reguladoras del concurso interno de traslados para la provisión, con carácter temporal, de vacantes de personal funcionario de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste.

Las bases que regirán la convocatoria son las siguientes:

Bases reguladoras del concurso interno de traslados para la provisión, con carácter temporal, de vacantes de personal funcionario de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases y su correspondiente convocatoria la provisión, mediante concurso interno (movilidad voluntaria) y por un plazo máximo de tres años, de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal de esta Mancomunidad, relacionados en el anexo que se adjunta a las presentes bases.

Segunda.- Requisitos.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, debiendo poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos objeto de la convocatoria:

Tener la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de la Mancomunidad en la misma plaza, Escala, Subescala y categoría, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas en la normativa, salvo aquellos que estén suspensos, en virtud de sanción disciplinaria o sentencia firme, que para participar deberán haber cumplido la sanción.

Tercera.- Instancias.

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al señor Presidente de la Mancomunidad a través del Registro General de la Mancomunidad o por cualquier de los medios previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

La instancia se presentará de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como anexo I de estas bases, donde los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, así como los

méritos que aleguen a los efectos del concurso de méritos, y además contendrá el orden de preferencia de ocupación de los puestos objeto de concurso. La preferencia manifestada tendrá carácter vinculante.

A la instancia se acompañará la documentación, original o debidamente compulsada, que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria, con la excepción de la justificativa de los servicios prestados en la Mancomunidad, que será facilitada directamente a la comisión de valoración por el servicio de Recursos Humanos de la Mancomunidad.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Admisión y exclusión de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad, junto con la composición de la Comisión de Valoración.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso de provisión de puestos de trabajo.

Quinta.- Comisión de Valoración.

La comisión de valoración, que será nombrada por decreto del Presidente, valorará y puntuará los méritos del concurso. Su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

Dicha comisión estará integrada por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario y todos ellos tendrán voz y voto. La comisión estará integrada, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de al menos tres miembros, incluidos el presidente y el secretario o suplentes.

Todos los miembros de la comisión, titulares y suplentes, deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La comisión de valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultada para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso.

La comisión de valoración elevará al Presidente o, en su caso, al órgano en que tuviera delegada la competencia propuesta de resolución del concurso.

Sexta.- Méritos a valorar.

A) Grado personal consolidado:

Se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la escala o subescala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo objeto del concurso, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la posesión de grado personal consolidado superior al del puesto solicitado: 1,00 punto.

- Por la posesión de grado personal consolidado igual al del puesto solicitado: 0,5 puntos.

La justificación de este apartado se realizará a través del certificado correspondiente de la Administración donde se haga constar el grado personal consolidado actual del aspirante

B) Trabajo desarrollado con anterioridad como trabajador/a social:

Será objeto de valoración el trabajo desarrollado en cualquier Administración Pública como trabajador/a social, a razón de 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

La justificación de este apartado se realizará a través de certificado de la Administración correspondiente en el que se haga constar la denominación del puesto y el tiempo de servicios prestados.

C) Formación:

Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, con un máximo de 2,5 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto a cubrir, de acuerdo con el siguiente detalle:

- De 10 a 20 horas:	0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas:	0,15 puntos.
- De 41 a 60 horas:	0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas:	0,45 puntos.
- De 81 a 100 horas:	0,60 puntos.
- De 101 a 200 horas:	1,00 puntos.
- De más de 200 horas:	1,50 puntos.

No se valorarán ni, por tanto, obtendrán puntuación los cursos inferiores a 10 horas ni tampoco los que no indiquen con claridad el número de horas de duración, así como los realizados con una antigüedad superior a cinco años desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Quedará excluida de valoración en este apartado de formación toda la formación reglada (enseñanzas contempladas por el Ministerio de educación e impartidas en centros públicos o privados acreditados para ello (Bachillerato, Grados, Ciclos Formativos, Máster...)).

La justificación de los cursos se realizará mediante certificado de la realización del mismo, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración. La acreditación de dichos cursos deberá estar en castellano o traducida por la propia institución acreditante.

Séptima.- Puntuación final.

La puntuación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los apartados anteriores objeto del concurso, y la propuesta de adjudicación para cada uno de los puestos de trabajo convocados deberá recaer sobre el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, debiendo obtener un punto como mínimo para la adjudicación de las vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por este orden: posesión de un determinado grado personal consolidado, valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera o laboral fijo en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al aspirante que presentase en primero lugar la solicitud para tomar parte en el proceso de concurso de traslados de entre los empatados.

Octava.- Resolución y nombramiento.

Finalizada la valoración de méritos, la comisión de valoración publicará la puntuación de cada aspirante en la sede electrónica de la Mancomunidad, abriéndose a partir de dicha publicación un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones.

Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado precedente, la comisión de valoración procederá a elevar propuesta de resolución del concurso al presidente u órgano en quien tuviera delegada la competencia.

La resolución del órgano competente se publicará en el BORM.

Los nombramientos derivados de la resolución del concurso se comunicarán a las áreas afectadas y se notificarán a los interesados, debiendo constar en su expediente personal.

Novena.- Toma de posesión, destino y redistribución.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de diez días si radica en localidad distinta o conlleva el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comienza a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el BORM.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro distinto mediante convocatoria pública.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios y, por tanto, no generarán derecho a pago de indemnización alguna.

En todo caso, la duración del traslado será por un plazo máximo de tres años desde la toma de posesión referida anteriormente.

Décima.- Normativa y aplicación supletoria.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; y demás disposiciones concordantes.

Undécima.- Duración.

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta que el mismo órgano que las aprobó acuerde su caducidad, por lo que será de aplicación en sucesivas convocatorias si se produjesen vacantes susceptibles de ser incluidas en concurso provisional de traslados.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don /Doña _____, con DNI núm. _____,
con domicilio en _____, calle _____
_____, código postal _____ y teléfono _____.

Expone:

- Que está enterado/a de las bases que rigen la convocatoria del concurso interno de traslados para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Mancomunidad, manifestando el siguiente orden de preferencia:

1.º

2.º

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- Que une a la presente instancia la documentación justificativa de los méritos alegados para la valoración del concurso.

Por todo lo expuesto,

Solicita:

- Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente.

En _____, a ____ de _____ de ____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA
DEL NOROESTE.



ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS VACANTES Y UBICACIÓN

Código Puesto	Jornada	UTS	Municipio	Reserva Puesto
P001/F005	100%	UTS02	Moratalla	SÍ
P001/F007	100%	UTS01	Calasparra	NO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 23 de julio de 2024.—El Presidente de la MSCN, José Francisco García Fernández.